

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Mayo 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	<u>CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA</u>
CARGO	<u>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)</u>
DEPENDENCIA	<u>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</u>
ASUNTO:	<u>Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global</u>

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE <u>SOCIAL Y PRODUCTIVO</u>
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR <u>CULTURA</u>
	PROGRAMA <u>CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO ARTÍSTICO Y CULTURAL</u>
	<u>82 DESARROLLAR ANUALMENTE OCHO (8) PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA FOMENTAR LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, DE MANERA PRESENCIAL Y /O VIRTUAL, EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO.</u>
	META <u>DESARROLLO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN CHÍA</u>
	NOMBRE DEL PROYECTO <u>DESARROLLO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN CHÍA</u>
	CÓDIGO BPPIN <u>2020251750020</u>
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

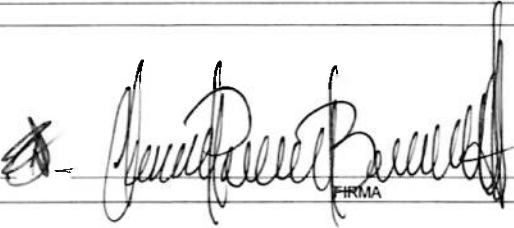
INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL AL PROGRAMA DE ARTES PLÁSTICAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	Título de Formación Bachiller
	Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: Copia del diploma o acta de grado. EXPERIENCIA: relacionada de mínimo 18 meses. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara las funciones u obligaciones a cargo del profesional, así como fecha de inicio y terminación.



OBLIGACIONES
1. Prestar apoyo integral al programa de Artes Plásticas de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC. 2. Apoyar la elaboración del plan de estudios, cronograma de ensayos y talleres a desarrollar en el área de artes plásticas en lo relacionado con las actividades propias del área de artes plásticas 3. Asistir la planificación y organización del número de horas semanales de instrucción de los instructores de Artes plásticas de acuerdo con su objeto contractual, actividad que será concertada previamente con el supervisor del contrato y deberán soportarse a través de evidencia física, material fotográfico o cualquier otro medio destinado para tal fin. 4. Apoyar en la planificación de actividades teórico-practico desde las actuaciones iniciales, desarrollo y ejecución del procesos de formación, dirigido a los estudiantes del área de artes plásticas de la EFAC. 5. Apoyar el fortalecimiento de los procesos adelantados para el desarrollo y crecimiento dentro del área de artes plásticas mediante el seguimiento del plan pedagógico de la Escuela de formación Artística y Cultural de Chía, 6. Brindar apoyo integral y asistir en la organización operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, comités que adelante la Dirección de Cultura, de acuerdo con el objeto contractual.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretaria de Despacho (e), informo que, una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: Una de las metas del Plan Decenal de Cultura, es dinamizar el Sistema Municipal de Cultura, por medio de estrategias de posicionamiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio, a través de la descentralización de los programas de formación artística hacia los sectores urbano y rural del Municipio. Se pretende crear un espacio de interacción, en el que los participantes construyan agendas comunes dirigidas a fortalecer el desarrollo cultural y artístico local, al igual que ofrecer un tipo específico de formación dirigida a los habitantes de la localidad, donde el énfasis sea en apreciación artística a manera de sensibilización, como parte de una estrategia de fomento a la producción artística y cultural. Así mismo, llenar los vacíos existentes, en lo relacionado con la oferta de espacios de formación para el fortalecimiento de las habilidades artísticas y culturales de niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad con una dimensión integral atendiendo las necesidades de estos sectores. Que los instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía juegan un papel fundamental al diseñar y ejecutar planes de estudio que se adapten a las necesidades específicas de los estudiantes de Artes Plásticas enseñanza de dibujo. Los programas deben estar estructurados de manera que combinen aspectos teóricos y prácticos, brindando una educación integral que fomente el desarrollo de habilidades técnicas y artísticas. Además, los instructores deben mantenerse actualizados con las tendencias contemporáneas de la música y las artes, incorporando nuevos métodos de enseñanza que mejoren la experiencia educativa. Esto garantiza que los estudiantes reciban una enseñanza de calidad, basada en prácticas pedagógicas innovadoras y en constante evolución. La colaboración entre instructores y la participación en actividades de desarrollo son clave para mantener la excelencia educativa en la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, tanto en la escuela formal, cómo en los talleres y cursos libres Con lo anterior, lo que se pretende es fortalecer los diferentes programas que ofrece la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, especialmente enfocado en lo estructural y pedagógico, para así lograr el mejoramiento de las estrategias pedagógicas y organizativas generales, en búsqueda del reconocimiento artístico y cultural de los artistas locales. Finalmente, la planta global de la Entidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades antes mencionadas por lo antes expuesto se evidencia la necesidad de contar con una (01) persona natural con perfil de idoneidad y experiencia suficientes para adelantar el proceso de instrucción o formación en el Área de Artes Plásticas - enseñanza de dibujo para la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA NOMBRE	 FIRMA
--	--

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría DESARROLLO SOCIAL – DIRECCION DE CULTURA presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL AL PROGRAMA DE ARTES PLÁSTICAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	Título de Formación Bachiller
	Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: Copia del diploma o acta de grado. EXPERIENCIA: relacionada de mínimo 18 meses. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara las funciones u obligaciones a cargo del profesional, así como fecha de inicio y terminación.
OBLIGACIONES	
1. Prestar apoyo integral al programa de Artes Plásticas de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC. 2. Apoyar la elaboración del plan de estudios, cronograma de ensayos y talleres a desarrollar en el área de artes plásticas en lo relacionado con las actividades propias del área de artes plásticas 3. Asistir la planificación y organización del número de horas semanales de instrucción de los instructores de Artes plásticas de acuerdo con su objeto contractual, actividad que será concertada previamente con el supervisor del contrato y deberán soportarse a través de evidencia física, material fotográfico o cualquier otro medio destinado para tal fin. 4. Apoyar en la planificación de actividades teórico-practico desde las actuaciones iniciales, desarrollo y ejecución del procesos de formación, dirigido a los estudiantes del área de artes plásticas de la EFAC. 5. Apoyar el fortalecimiento de los procesos adelantados para el desarrollo y crecimiento dentro del área de artes plásticas mediante el seguimiento del plan pedagógico de la Escuela de formación Artística y Cultural de Chía, 6. Brindar apoyo integral y asistir en la organización operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, comités que adelante la Dirección de Cultura, de acuerdo con el objeto contractual.	

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de mayo del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA	 FIRMA
---	---

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.